



# CÁRCEL DEL CONDADO DE WALTON



## MANUAL DEL RECLUSO

**Oficina del Sheriff del Condado de Walton, División de Operaciones  
Carcelarias**

**Dustin Burlison, Director de Operaciones de la Cárcel**

**Este manual es propiedad de la Cárcel del Condado de Walton. Destruir, alterar, escribir o dañar este manual constituye una violación de las Normas de la Cárcel Modelo de Florida y la política de la agencia. Quienes incumplan esta norma estarán sujetos a sanciones penales, administrativas o financieras.**

**ES IMPORTANTE QUE LEA Y CONOZCA EL CONTENIDO DE ESTE MANUAL.  
ESTA INFORMACIÓN ES SUYA. ES SU RESPONSABILIDAD SOLICITAR  
ACLARACIÓN SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MANUAL QUE NO ENTIENDA.**

Este manual está diseñado para su uso durante su encarcelamiento en la Cárcel del Condado de Walton. Se proporciona para ayudarle a comprender las normas, procedimientos y rutinas generales durante su confinamiento en la Cárcel del Condado de Walton. También define sus responsabilidades, derechos, privilegios que puede obtener y las medidas disciplinarias que se pueden tomar en caso de incumplimiento de estas normas o de cualquier orden legal impartida por el personal. Debe leer este manual en su totalidad y acatar sus directrices.

Este manual también contiene información valiosa sobre los programas y servicios disponibles durante su encarcelamiento. Le animamos a aprovechar los programas que se ofrecen. Si tiene alguna pregunta que no se haya respondido en este manual, el personal del centro está disponible para ayudarle.

Nos comprometemos a brindar una detención segura, protegida y humana durante su estadía aquí.

*Majr Dustin Burlison*

**Dustin Burlison**

Director de Operaciones de la Cárcel

NOTA: Las políticas y procedimientos descritos en este manual pueden cambiar con o sin previo aviso, y su inclusión aquí no deberá interpretarse como la creación de una libertad o intereses de propiedad de ningún tipo.

## TABLA DE CONTENIDO

|  |                      |
|--|----------------------|
| <u>Definiciones</u>  | <u>Página</u>        |
| <u>3</u>   |                      |
| <u>de reservas</u>   | <u>4</u>             |
| <u>de clasificación</u>  | <u>4</u>             |
| <u>Preso Página de solicitud</u>   | <u>4</u>             |
| <u>Eliminación de la violación en prisión y prevención de la agresión/abuso sexual</u> | <u>Páginas 4-5</u>   |
| <u>Página 5 de elementos de emisión de instalaciones</u>                               |                      |
| <u>Higiene personal</u>  | <u>Página</u>        |
| <u>6</u>   |                      |
| <u>Productos de higiene femenina</u>   | <u>Página</u>        |
| <u>6</u>   |                      |
| <u>Lista de artículos aprobados para celdas, páginas 6 y 7</u>                         |                      |
| <u>Reclusos de fin de semana</u>   | <u>Página 7</u>      |
| <u>Contrabando y registros</u>   | <u>Páginas 7-8</u>   |
| <u>Liberación de propiedad</u>   | <u>Página</u>        |
| <u>8</u>   |                      |
| <u>Recuento de reclusos</u>  | <u>Página 8</u>      |
| <u>Reglas de limpieza y literas</u>  | <u>Páginas 8-9</u>   |
| <u>Reglas de la instalación</u>  | <u>Página 9</u>      |
| <u>Acción disciplinaria, procedimientos y apelaciones</u>                              | <u>Páginas 9-10</u>  |
| <u>Procedimientos de quejas</u>  | <u>Páginas 10-11</u> |
| <u>Quejas de emergencia</u>  | <u>Página 11</u>     |
| <u>Infracciones y pena máxima impuesta</u>   | <u>Páginas 12-15</u> |
| <u>Áreas de confinamiento</u>  | <u>Página 15</u>     |
| <u>Ganar tiempo y cómo ganar tiempo</u>  | <u>Página 16</u>     |
| <u>Programas de trabajo para reclusos</u>  | <u>Páginas 16-17</u> |
| <u>Programas vocacionales y educativos para reclusos</u>                               | <u>Páginas 17-18</u> |
| <u>Restricción de reclusas embarazadas</u>   | <u>Página 18</u>     |
| <u>Comisaría y procedimientos de emisión de comisaría</u>                              | <u>Páginas 19-20</u> |
| <u>Dinero</u>  | <u>Página 20</u>     |
| <u>Tarjetas de identificación</u>  | <u>Página 20</u>     |
| <u>Página de recreación</u>  | <u>21</u>            |
| <u>Página 21 de la Biblioteca de Lectura</u>   |                      |
| <u>Servicios religiosos</u>  | <u>Páginas 21-22</u> |
| <u>Servicios Jurídicos/Biblioteca Jurídica</u>   | <u>Páginas 22-23</u> |
| <u>Teléfonos</u>   | <u>Página 23</u>     |
| <u>Correo (saliente, entrante, lectura y rechazo)</u>                                  | <u>Páginas 23-26</u> |
| <u>Reglas de Visita y Visitas</u>  | <u>Páginas 26-28</u> |

[Servicios médicos Páginas 28-29](#)[Procedimientos de llamada médica Página 29](#)[Servicios de salud mental y asesoramiento para víctimas de abuso o violencia Página 29](#)[Servicio de alimentos Página 29](#)[Tarifas para reclusos Páginas 30-31](#)[Simulacros de emergencia Página 31-32](#)[Presentar un informe falso Página 32](#)[Reglas generales y responsabilidades Página 32](#)**DEFINICIONES**

- A. Confinamiento Administrativo (AC) - El retiro o segregación temporal de un recluso de la población general de reclusos con el fin de investigar, proporcionar seguridad a todo el personal, a otros reclusos y a él/ella mismo o alguna otra causa que no sea una acción disciplinaria.
- B. Contrabando : Cualquier artículo poseído por los reclusos o encontrado dentro de las instalaciones de confinamiento que no sean entregados al recluso por las instalaciones, vendidos en el comisariato, artículos aprobados que hayan sido alterados de sus condiciones originales o en cantidades mayores a las aprobadas, artículos pasados de un recluso a otro sin la debida autorización o artículos traídos de comparecencias judiciales o permisos sin goce de sueldo que no hayan sido aprobados previamente.
- C. Confinamiento Disciplinario (CD) - Se refiere a una forma de acción disciplinaria en la que los reclusos que son encontrados culpables de cometer violaciones de las reglas de la instalación son confinados o segregados por períodos de tiempo específicos en celdas individuales según las sanciones autorizadas para la conducta prohibida.
- D. Informe Disciplinario (DR) - Un informe, documentado en el sistema de gestión de la cárcel, que detalla las reglas que se rompieron y que llevaron a la segregación de un recluso de la población general a una celda de confinamiento.
- E. Queja de emergencia: Una queja sobre aquellos asuntos que, si se resuelven dentro de los plazos regulares, expondrían al recluso a un riesgo sustancial de lesiones personales o le causarían otro daño grave e irreparable.
- F. Queja formal: declaración de queja o apelación presentada después de que se ha seguido y completado el proceso informal.
- G. Ganancia de tiempo (GT) : días otorgados por buena conducta, asignación por conducta meritoria y/o industria excepcional para acortar el tiempo de encarcelamiento de un recluso sentenciado según el Capítulo 951 de los Estatutos de Florida. Se puede ganar un máximo de diez (10) días por mes.
- H. Queja: Una queja o petición, ya sea informal o formal, presentada por un recluso con respecto a un incidente o condición dentro de la instalación que lo afecta personalmente.
- I. Reclusos indigentes : reclusos que mantienen un saldo de \$0,50 o menos durante un mínimo de siete (7) días.

- J. Queja informal: Una declaración inicial de queja.
- K. Solicitud del recluso : una comunicación electrónica o escrita a mano entre el recluso y el personal.
- L. Pro Se: Se refiere a un recluso que ha decidido representarse a sí mismo en el tribunal sin la asistencia de un abogado.
- M. Correspondencia privilegiada : correspondencia entre un recluso y abogados, agencias de servicios legales, jueces, secretarios de tribunales federales, estatales o locales, funcionarios públicos, autoridades de libertad condicional y libertad bajo palabra y sistemas de quejas .

## RESERVA

Los reclusos deben proporcionar al agente de registro toda la información necesaria, incluyendo una persona de contacto en caso de emergencia y su número de teléfono. La información de contacto del agente de fianzas se incluye en la bolsa de pertenencias de cada recluso y en el Canal 2 de los televisores de las celdas. Se les confiscarán todos sus efectos personales, excepto la ropa interior aprobada que lleven puesta, y se guardarán en el almacén de efectos personales.

## CLASIFICACIÓN

La clasificación es un proceso mediante el cual se establece un nivel de seguridad para cada recluso. Cada recluso se clasifica utilizando información como antecedentes penales, médicos y sociales.

La clasificación la realiza un Especialista en Clasificación. A los reclusos se les asigna alojamiento según su nivel de clasificación, problemas disciplinarios pasados y actuales, restricciones de internamiento y necesidades médicas/de salud mental. Todos los cambios de asignación de alojamiento requieren aprobación previa. Los reclusos pueden solicitar un cambio de alojamiento presentando un Formulario de Solicitud de Recluso al Sargento o a su designado por motivos legítimos.

La sección de clasificación es responsable de la asignación de los reclusos trabajadores y de la asignación de los reclusos a los programas vocacionales.

## SOLICITUD DE RECLUSO

Las solicitudes de los reclusos se pueden consultar en la tableta electrónica ubicada en la unidad. Los reclusos solo pueden presentar una solicitud por caso y deben esperar una respuesta antes de presentar otra solicitud a otra persona o presentar una queja informal. Las solicitudes duplicadas se cerrarán y no se responderán.

## ELIMINACIÓN DE LAS VIOLACIONES EN PRISIÓN

LA OFICINA DEL SHERIFF DEL CONDADO DE WALTON SE COMPROMETE A APLICAR UNA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA AL ABUSO SEXUAL DE RECLUSOS, YA SEA POR PARTE DEL PERSONAL O DE OTROS RECLUSOS. TODOS LOS INFORMES Y DENUNCIAS SE MANTENDRÁ DENEGADO.

La Ley para la Eliminación de las Violaciones en Prisiones de 2003 (PREA, PL 108-79) fue promulgada por el Congreso para abordar el problema del abuso sexual de personas bajo custodia de las agencias penitenciarias estadounidenses. La Ley se aplica a todas las instituciones públicas y privadas que albergan a infractores adultos o juveniles, y también es relevante para las agencias comunitarias. Aborda tanto el abuso sexual entre reclusos como la conducta sexual inapropiada del personal.

Los reclusos víctimas de abuso o agresión sexual tienen la opción de denunciar el incidente a cualquier miembro del personal, voluntario, gerente de programas o capellán. También pueden comunicarse con el teniente de turno o el director de operaciones penitenciarias mediante una solicitud.

Los métodos de denuncia que puede utilizar un recluso son:

1. Informes verbales
2. Solicitud de recluso
3. Queja informal
4. Queja formal
5. Línea Nacional de Atención sobre Abuso Sexual - 1-800-656-4673

Si cree ser víctima de una agresión o abuso, debe contactar inmediatamente a un miembro del personal. El personal deberá:

- A. Notificar al personal médico
- B. Notificar a la agencia investigadora correspondiente

Los reclusos víctimas de agresión sexual recibirán tratamiento médico y de salud mental oportuno y adecuado. Puede buscar asesoramiento o tratamiento de un terapeuta o psicólogo sobre estrategias de afrontamiento, TEPT, prevención del suicidio u otros problemas que pueda estar experimentando debido al trauma. Todos los exámenes y sesiones de asesoramiento se realizarán de forma privada y profesional, con la más estricta confidencialidad.

Cómo evitar la agresión y el abuso sexual

- Mantén siempre una actitud segura. No dejes que tus emociones (miedo/ansiedad) sean evidentes para los demás.
- No aceptes regalos ni favores de otros. La mayoría vienen con condiciones.
- No aceptes una oferta de otro recluso para ser tu protector.
- Encuentre un miembro del personal con el que se sienta cómodo para expresar sus miedos y preocupaciones.
- Manténgase alerta. No consuma sustancias de contrabando, como drogas. Estas pueden debilitar su capacidad para mantenerse alerta y tomar buenas decisiones.
- Sea directo y firme si le piden que haga algo que no desea. No dé mensajes contradictorios a los reclusos sobre sus deseos de tener relaciones sexuales.
- Elija a sus asociados con cuidado. Busque personas que participen en actividades positivas, como programas educativos, programas de autoayuda o servicios religiosos.
- Confía en tu instinto. Si intuyes que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea. Si temes por tu seguridad, informa de tus inquietudes.

## ARTÍCULOS DE PROBLEMAS DE INSTALACIONES

Los siguientes artículos se entregarán a cada recluso al momento de su ingreso y deberán ser devueltos al ser liberado:

1. Toalla (1)
2. Paños de lavado (1)
3. Hojas (2)
4. Colchón (1)
5. Manta (1) o (2) en invierno
6. Uniformes (2)
7. Diapositivas naranjas (1 par)
8. Copa para beber (1)
9. Cuchara-tenedor (1)
10. Bucle de lavandería (1)
11. Bolsa de propiedad (1)

La política del WCJ es que, siempre que un recluso reciba un artículo nuevo o limpio, debe entregar un contenedor vacío o los artículos sucios. Los reclusos serán responsables de todos los artículos entregados en la cárcel. Cualquier propiedad perdida, alterada o destruida resultará en el cargo del recluso por el costo actual de reemplazo y/o una medida disciplinaria.

Ningún recluso puede salir de su litera sin llevar puesto el uniforme completo. Deben llevar el uniforme con los pantalones a la cintura y la camisa sobre los hombros.

## HIGIENE PERSONAL

La cárcel del condado de Walton proporciona a los reclusos la entrega inicial de los siguientes artículos de higiene personal:

1. Peine (1)
2. Cepillo de dientes (1)
3. Pasta de dientes (1)
4. Barra de jabón (2)
5. Desodorante (1)
6. Champú (1)
7. Artículos de higiene femenina, según corresponda

Estos artículos deberán ser entregados al delegado de detención al ser liberado.

Los reclusos deben comprar estos artículos en el economato después de la entrega inicial. Los reclusos indigentes pueden recibir kits de higiene y correo postal durante el pedido. Se cargará el importe de estos artículos en su cuenta, pero no se les negará por falta de dinero.

Los reclusos deben ducharse al menos dos veces por semana. El incumplimiento conllevará medidas disciplinarias.

El personal de seguridad programará los servicios de peluquería. No se permite dejar crecer las uñas más allá de la punta de los dedos.

El personal de seguridad lavará la ropa según lo programado. A cada recluso se le asignará un bucle para la colada. Los artículos personales, como calcetines, ropa interior, camisetas y ropa térmica, pueden colocarse en el bucle y lavarse en el momento oportuno. Cada recluso es

responsable de su bucle asignado. Si el bucle se rompe, destruye o altera de alguna manera, se le cobrará el costo del bucle.

## **PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA**

Las reclusas que necesiten toallas sanitarias femeninas pueden presentar una solicitud en el Economato. Los pedidos se surtirán cada 30 días. Los pedidos mensuales consistirán en un total de treinta (30) toallas sanitarias femeninas. Los productos de higiene femenina, incluyendo tampones, están disponibles en las áreas de alojamiento y en atención médica gratuita.

## **LISTA DE ARTÍCULOS APROBADOS PARA DENTRO DE LA CELDA**

Los reclusos serán responsables de todos los artículos en su celda y/o en su área de estar. Sus artículos personales se guardarán en su contenedor/bolsa asignado.

Los reclusos pueden tener los siguientes artículos:

1. Artículos proporcionados por las instalaciones, es decir, uniformes, toallas, sábanas, etc.
2. Dos (2) libros de tapa blanda
3. Una (1) Biblia u otro libro religioso (aprobado por el Capellán)
4. Un (1) cajón de economato
5. Un conjunto de diapositivas
6. Algunos trabajadores internos también pueden tener un par de zapatos homologados.
7. Tres (3) pares de calzoncillos/bragas, NO se permiten tangas ni bragas de bikini
8. Tres (3) camisetas con cuello redondo o en V sin bolsillos
9. Tres (3) pares de calcetines
10. Tres (3) sujetadores SIN aros, preferentemente deportivos (para reclusas)
11. Un (1) par de pantalones cortos (se venden en el comisariato)
12. Artículos de higiene permitidos
13. Dos (2) baterías de radio
14. Una (1) radio con auriculares
15. Un (1) par de anteojos para leer o recetados o lentes de contacto, no lentes oscuros
16. Productos sanitarios homologados por el personal médico (audífonos, dentaduras postizas, etc.)
17. Dos (2) camisetas térmicas blancas estándar, SIN botones ni bolsillos (se venden en el comisariato)
18. Dos (2) pantalones térmicos estándar blancos, sin botones ni bolsillos (se venden en el comisariato)
19. Las dentaduras postizas se hacen con adhesivo, el cual debe obtenerse a través de un médico.
20. Anillo de boda sencillo sin piedras

## **PRESO DE FIN DE SEMANA**

Los artículos permitidos para los reclusos que cumplen su condena los fines de semana son los siguientes:

1. Dos (2) pares de boxers, calzoncillos/bragas, NO se permiten tangas ni bikinis.
2. Dos (2) sujetadores SIN aros, preferiblemente sujetador deportivo (para reclusas)
3. Una (1) camiseta térmica estándar, SIN botones ni bolsillos
4. Una (1) parte inferior térmica estándar, sin botones ni bolsillos
5. Dos (2) calcetines: sin extra
6. Un (1) par de anteojos para leer o recetados o lentes de contacto, no lentes oscuros  
Medicamentos con receta en su envase original y con la etiqueta de la receta. Esto está sujeto a la aprobación del personal médico. No se permiten medicamentos de venta libre.
7. Las dentaduras postizas se hacen con adhesivo, el cual debe obtenerse a través de un médico.
8. Anillo de boda sencillo sin piedras

Al salir de la cárcel, se llevará consigo todos los artículos que traiga. La ropa que traiga el recluso que cumple fines de semana no se dejará con otro recluso ni se le entregará. No retirar sus artículos puede resultar en medidas disciplinarias.

## **CONTRABANDO Y REGISTROS**

Los reclusos y sus áreas de alojamiento están sujetos a registros en cualquier momento por razones de seguridad e higiene. Cualquier artículo que no sea emitido por la institución, comprado en el comisariato, adquirido a través de canales autorizados o que no esté en la lista autorizada de celdas se considerará contrabando y será confiscado. Los artículos autorizados se considerarán contrabando cuando no estén almacenados adecuadamente, se encuentren alterados, en cantidades excesivas o en posesión de un recluso en un área no autorizada. El contrabando será confiscado y eliminado según la política. Dichos artículos NO serán devueltos al recluso. Las armas, drogas y otros artículos de contrabando importantes que se encuentren en posesión de un recluso lo someterán a un proceso penal o disciplinario. El dinero confiscado se reintegrará inmediatamente al fondo de bienestar social, a menos que sea necesario como prueba en un juicio o audiencia disciplinaria.

## **LIBERACIÓN DE PROPIEDAD**

Si un recluso desea entregar alguna de sus pertenencias a alguien externo al centro, debe entregar TODAS sus pertenencias, excepto la ropa que necesite al ser liberado. El recluso debe completar y firmar un Formulario de Autorización de Pertenencias y entregarlo al agente de detención. Los Formularios de Autorización de Pertenencias se pueden obtener del Secretario de Bienestar del Recluso o de un agente de detención.

Los reclusos que hayan sido sentenciados a una prisión estatal deben hacer arreglos para que alguien fuera de la instalación recoja cualquier propiedad personal antes de que sean transportados, o la propiedad irá a la prisión estatal y ellos determinarán lo que el recluso puede tener.



Es responsabilidad del recluso contactar a la persona que recogerá los objetos para coordinar la recogida. Esta persona debe llamar a la cárcel y programar una hora para recogerlos. La recogida de objetos puede programarse de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Cualquier propiedad del recluso que quede después de su liberación será desechada de manera adecuada.

Los reclusos tienen 60 días tras su liberación para recoger cualquier propiedad almacenada en la sección de evidencias de la Oficina del Sheriff. Todos los bienes serán desechados después de 60 días.

## **RECUESTO DE RECLUSOS**

Al menos cuatro (4) veces al día, el personal realizará un recuento formal. Durante todos los recuentos, los reclusos deberán permanecer sentados en silencio en sus literas a la vista de los agentes hasta que se resuelva el recuento. Cualquier recluso que no coopere con los agentes u obstruya el recuento de cualquier manera estará sujeto a procedimientos disciplinarios y/o a la expulsión de los programas para reclusos y de su estatus de trabajador social mientras dure la sanción. NO se permite moverse ni hablar durante el recuento. El oficial de alojamiento le notificará cuando el recuento haya finalizado. Los televisores y teléfonos se apagarán durante los recuentos. Las duchas estarán cerradas durante cualquier recuento y 30 minutos antes de que se apaguen las luces. (21:30 h de domingo a jueves, 23:30 h de viernes a sábado)

**de US Marshal** recibirán una Solicitud de Entrega de Bienes del Recluso durante el proceso de registro y se les informará que deben recoger sus pertenencias dentro de los 60 días posteriores a su liberación. De no hacerlo, se procederá a su correcta eliminación. El saldo restante en la cuenta de US Marshal se enviará por correo a la Oficina Federal de Prisiones.

## **NORMAS DE LIMPIEZA Y LITERAS**

Ya sea que un recluso viva en un área con otros o en una celda individual, es responsable de mantener su espacio vital limpio y ordenado. Esto también aplica a los trabajadores reclusos.

La limpieza se realizará inmediatamente después del desayuno. Se entregarán suministros de limpieza diariamente, y cada recluso deberá limpiar su celda y el área común.

Los reclusos no deben marcar, pegar cuadros ni papel en las paredes, literas ni estantes, ni usar sábanas, mantas ni colchones para nada que no sea dormir. No deben colgar nada en las escaleras, literas (incluidas las vacías), ventanas ni barandillas. La ropa solo se puede colgar en los ganchos provistos.

No se permite el acceso a celdas no asignadas a los reclusos. No se permite dejar objetos en la sala de día después de apagar las luces. Cualquier objeto que se deje se considerará contrabando.

Cada celda y área circundante deberá permanecer siempre limpia y ordenada. Todas las literas estarán completamente tendidas cuando no estén en uso. Cada recluso será responsable de su

celda y área circundante. Se podrán suspender sus privilegios si no se mantiene la limpieza. Se espera que todos los reclusos participen, a menos que posean un pase médico. La limpieza consistirá en lo siguiente:

1. Devuelva la bandeja de comida al carrito inmediatamente después de usarla.
2. Elimina el desorden, el papel y los residuos.
3. Los pisos de las celdas y pasillos deberán mantenerse barridos y fregados.
4. Las paredes y camas deberán mantenerse limpias y libres de cualquier objeto, cuadros, grafitis, etc.
5. No se sacarán los colchones de las literas.
6. Se vaciaron y limpiaron los contenedores de basura y desechos.
7. Se limpian baños, duchas y lavabos.
8. Ventanas limpias y ordenadas, toallas, libros, uniformes, etc.
9. Las propiedades de los reclusos se mantendrán ordenadas y las propiedades sobrantes se guardarán en un lugar de almacenamiento.
10. No se almacenarán en las áreas de vivienda alimentos perecederos ni otros artículos que puedan causar condiciones insalubres.
11. Las toallas y paños de cocina se colocarán en los toalleros pegados a la pared.

**No tire objetos extraños por el inodoro, ya que podría ser acusado por daños y perjuicios. Podrían aplicarse medidas disciplinarias o cargos penales.**

## **REGLAS DE LAS INSTALACIONES**

Cada recluso es responsable de obedecer todas las normas y regulaciones establecidas y se le informa que cualquier incumplimiento de las mismas resultará en medidas disciplinarias. Cualquier incumplimiento de estas normas puede resultar en una o varias de las medidas disciplinarias que se indican a continuación.

### **ACCIÓN DISCIPLINARIA:**

1. Pérdida de privilegios por un período de tiempo determinado. (visitas, teléfono, economato, etc.)
2. Pérdida de tiempo ganado meritorio (ganado o estatutario)
3. Un estado de clasificación cambia
4. Restitución
5. Un período de prueba
6. Tiempo de confinamiento disciplinario

## **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

El Oficial de Audiencias Disciplinarias (OAD) decidirá las sanciones que se aplicarán al recluso si es declarado culpable de la(s) infracción(es). El OAD sugerirá la pena máxima; sin embargo, podrá evaluar el caso y solicitar una pena menor si lo considera apropiado. El OAD presentará esta decisión por escrito al Director de la Cárcel o a su designado para su aprobación final. El recluso recibirá una copia de la decisión por escrito. De acuerdo con los Estándares Modelo de

Cárceles de Florida (FMJS), un recluso puede ser privado de ropa de cama, ropa, toallas y otros artículos si sus acciones lo requieren. Los reclusos también pueden recibir comidas especiales para ciertos problemas de conducta.

- A. Si un miembro del personal considera que una infracción no se puede solucionar con una advertencia verbal, se presentará un informe disciplinario escrito.
- B. Un recluso será colocado en confinamiento administrativo (AC) si se determina que representa una amenaza para sí mismo, para los demás o para la seguridad de la instalación.
- C. Un recluso puede ser colocado en AC mientras se procesa un DR, en espera de su resultado.
- D. Se notificará por escrito al recluso, al menos veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Disciplinaria, sobre cualquier cargo disciplinario en su contra. El recluso puede renunciar por escrito a la notificación con 24 horas de antelación.
- E. Se celebrará una Audiencia Disciplinaria lo antes posible tras las notificaciones con veinticuatro (24) horas de antelación. La audiencia deberá celebrarse a más tardar siete (7) días hábiles después del incidente, excluyendo fines de semana y días festivos. Sin embargo, en circunstancias atenuantes, el Director o su designado podrá conceder una prórroga de tres días.
- F. El recluso puede solicitar la asistencia de un miembro del personal en la Audiencia Disciplinaria si es analfabeto, tiene una barrera lingüística o la complejidad de los asuntos impide que pueda representarse adecuadamente. La asistencia del personal se limita a ayudar al recluso a comprender el proceso disciplinario.
- G. El recluso tendrá la oportunidad de solicitar testigos o presentar pruebas documentales a su favor, a menos que hacerlo sea irrelevante, redundante o ponga en peligro la seguridad del recluso.
- H. El recluso estará presente durante la audiencia a menos que renuncie a su derecho por escrito o sea excluido por razones de seguridad de la instalación.
- I. Las fuerzas del orden y el sistema judicial se encargarán de todas las infracciones a las leyes del condado, estatales o federales cometidas por un recluso. Esto no lo excluye del proceso de informe disciplinario.

## **APELACIONES DE ACCIONES DISCIPLINARIAS**

Un recluso puede apelar la decisión del DHO ante el Director o su designado mediante una Queja Formal. Para apelar una decisión del DHO, el recluso debe presentar una queja formal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión del DHO. Los motivos de la apelación deben estar claramente explicados.

## **PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

Antes de presentar una queja, el recluso debe presentar una solicitud para intentar resolver la situación, a menos que esté apelando una decisión disciplinaria. El recluso debe recibir una respuesta a la solicitud inicial antes de continuar con el proceso de queja. Un recluso puede presentar una queja informal después de recibir la solicitud inicial si considera que necesita una

solución adicional o una apelación. Si el recluso recibe una respuesta insatisfactoria, puede presentar una queja formal.

Un recluso puede presentar una queja a través de una de las tabletas electrónicas ubicadas en su módulo. La queja debe incluir la naturaleza específica de la queja, incluyendo la fecha, hora y lugar del incidente.

- A. Los reclusos pueden quejarse de los siguientes asuntos:
  - a. Aplicación de políticas, normas y reglamentos
  - b. Acciones individuales del personal y de los reclusos
  - c. Cualquier otro asunto relacionado con las condiciones de atención y supervisión dentro de la autoridad del WCJ
- B. Los reclusos no pueden quejarse de los siguientes asuntos:
  - a. Decisiones de tribunales estatales y federales
  - b. Regulaciones estatales y federales
  - c. Decisión final del Director sobre la queja
- C. Un recluso no puede presentar una queja en nombre de otro recluso.
- D. Pautas de tiempo:
  - a. Un recluso debe presentar una queja dentro de los cinco (5) días siguientes a su primer conocimiento del incidente, en respuesta a una solicitud anterior de un recluso o una queja informal o una decisión de una acción disciplinaria.
  - b. El recluso debe presentar una apelación ante el Director o su designado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la decisión del DHO.
  - c. El personal tendrá quince (15) días para responder la queja y devolver una respuesta al recluso.
  - d. En cualquier nivel del proceso administrativo, incluido el nivel final, si el interno no recibe una respuesta dentro del tiempo asignado para la respuesta, incluida cualquier extensión debidamente notificada, el interno puede considerar la ausencia de una respuesta como una negación en ese nivel.

## **QUEJAS DE EMERGENCIA**

Una queja de emergencia deberá ser presentada por un recluso que considere que podría estar en riesgo sustancial de abuso sexual inminente u otro riesgo sustancial de lesiones personales. Para que se considere como tal, el recluso debe indicar que la queja que presenta es una emergencia.

1. El personal procesará este tipo de queja de inmediato y la remitirá a un nivel de revisión donde se podrán tomar medidas correctivas inmediatas. Se proporcionará una respuesta inicial al recluso en un plazo de (48) horas y la agencia emitirá una decisión final en un plazo de (5) días calendario.

## **INFRACCIONES Y SANCIÓN MÁXIMA IMPUESTA**

## días de confinamiento disciplinario - ## días de recuperación del tiempo perdido

## DELITOS GRAVES

| Regla # | Descripción del delito  | Pena         |
|---------|---|--------------|
| 1       | Incendio provocado – provocar un incendio   | 30 DC-ALL GT |
| 2       | Agresión/Agresión/Agresión sexual: un ataque al cuerpo de otro recluso/persona  | 30 DC-ALL GT |
| 3       | Extorsión/Chantaje/Protección: exigir o recibir cualquier cosa de valor a cambio de protección contra otros para evitar daños corporales, o bajo amenaza de informar  | 30 DC-30 GT  |
| 4       | Intento/Conspiración: este delito cubre a quienes no cometen realmente el delito, pero participan de las siguientes maneras: <ol style="list-style-type: none"> <li>intenta cometer el delito</li> <li>solicita a otra u otras personas que cometan el delito</li> <li>conspira con otra u otras personas para cometer el delito</li> <li>facilita la acción de otra u otras en la comisión del delito</li> <li>facilita la acción de otra u otras en la comisión del delito</li> </ol>   | 30 DC-30 GT  |
| 5       | Falsificación, falsificación o reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo, identificación, dinero o papel oficial  | 30 DC-30 GT  |
| 6       | Causar la muerte de cualquier persona   | 30 DC-30 GT  |
| 7       | Destruir, alterar, dañar o desfigurar cualquier propiedad del WCJ o de cualquier otra persona   | 30 DC-30 GT  |
| 8       | Detener a una persona contra su voluntad manteniéndola o sacándola de un área sin el consentimiento de la persona que está siendo retenida o expulsada (por ejemplo, la toma de rehenes)  | 30 DC-30 GT  |
| 9       | Fuga o intento de fuga saliendo de las instalaciones de una institución o de la custodia de un funcionario fuera de las instalaciones sin permiso, no regresar de un permiso, abandonar un lugar de asignación fuera de las instalaciones o planificar cualquiera de los actos mencionados anteriormente.<br><br><i>Estatuto de Florida 944.40. Todo preso confinado en una prisión, cárcel, centro penitenciario privado, campamento de carretera u otra institución penal, ya sea operada por el estado, un condado o un municipio, o bajo contrato con el estado, un condado o un municipio, que trabaje en la vía pública o sea transportado hacia o desde un lugar de reclusión, y que escape o intente escapar de dicha reclusión, comete un delito grave de segundo grado, punible según lo dispuesto en los artículos 775.082, 775.083 o 775.084. La pena de prisión impuesta en virtud de esta sección se cumplirá consecutivamente a cualquier condena anterior impuesta a cualquier preso.</i> | 30 DC-30 GT  |
| 10      | No seguir reglas y/o órdenes verbales o publicadas. No seguir ninguna regla o reglamento escrito o cualquier orden verbal dada.   | 30 DC-30 GT  |
| 11      | Pelear: involucrarse en un conflicto físico con otra persona.   | 30 DC-30 GT  |
| 12      | Contacto no autorizado con el público, como en un lugar de trabajo, en cualquier cita externa o contacto no autorizado con familiares y amigos.   | 30 DC-30 GT  |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 13 | Conducta desordenada: comportamiento como hablar en voz alta, gritar, empujar, golpear o patear que crea un disturbio o altera el funcionamiento ordenado de las instalaciones.   | 30 DC-30 GT   |
| 14 | Insurrección: participación o incitación a otros a participar en una actividad no autorizada, como un disturbio o un paro laboral.  | 30 DC-ALL GT  |
| 15 | Posesión de contrabando: tener en su poder cualquier cosa que no esté autorizada a retener o recibir por un recluso y que no le haya sido entregada a través de los canales institucionales regulares.  | 30 DC-15 GT   |
| 16 | Posesión de productos de tabaco o cualquier artículo relacionado con fumar dentro o fuera de las instalaciones: WCJ es una instalación libre de humo.   | 30 DC-15 GT   |
| 17 | Participar o alentar una manifestación grupal   | 30 DC-ALL GT  |
| 18 | Ausencia injustificada del trabajo o de cualquier tarea   | 30 DC-30 GT   |
| 19 | Uso de lenguaje vulgar, abusivo u obsceno hacia un miembro del personal, un visitante u otro recluso  | 30 DC-30 GT   |
| 20 | Manipular o bloquear cualquier dispositivo de bloqueo   | 30 DC-30 GT   |
| 21 | Usar un disfraz o máscara   | 30 DC-30 GT   |
| 22 | Posesión o introducción de cualquier explosivo, munición, arma de fuego o arma  | 30 DC-ALL GT  |
| 23 | Negativa a someterse a una prueba de drogas o intoxicaciones  | 30 DC-30 GT   |
| 24 | Negativa del recluso a someterse a un registro de su cuerpo, sus pertenencias o su zona de vivienda   | 30 DC-30 GT   |
| 25 | Alborotar o alentar a otros a alborotarse   | 30 DC-ALL GT  |
| 26 | Infracciones reiteradas de normas menores: cometer tres (3) infracciones de normas menores en un período de treinta (30) días.  | 30 DC-30 GT o suspensión permanente de visitas              |
| 27 | Conducta sexual inapropiada: participar en actos sexuales con otras personas, exponerse de manera deliberada y/o obscena, masturbación, besos, abrazos o hacer propuestas o amenazas sexuales o comportamiento sexualmente provocativo o sugerente durante la visita. | 30 DC-30 GT o suspensión de 30 días a suspensión permanente |
| 28 | Mentir o proporcionar una declaración o información falsa a un miembro del personal   | 30 DC-ALL GT  |
| 29 | Amenazar a otra persona mediante acciones o palabras, le causará daño.  | 30 DC-30 GT o 30 días de suspensión de visitas              |
| 30 | Dar u ofrecer un soborno  | 30 DC-30 GT   |
| 31 | Falta de respeto o insolencia hacia el personal, como declaraciones verbales o escritas insultantes o vulgares y/o gestos desagradables o insultantes dirigidos al personal.  | 30 DC-30 GT o 30 días de suspensión de visitas              |
| 32 | Uso o fabricación no autorizados de cualquier droga o intoxicante   | 30 DC-30 GT   |
| 33 | Manipular cualquier parte de la cerca del patio de recreo   | 30 DC-ALL GT  |
| 34 | Cualquier intento de eludir cualquier procedimiento de las instalaciones  | 30 DC-30 GT   |
| 35 | Agresión/agresión contra personal/ayudante  | 30 DC-ALL GT  |
| 36 | Manipulación de la iluminación, intercomunicadores u otros dispositivos de seguridad  | 30 DC-15 GT   |
| 37 | Introducción de cualquier contrabando   | 30 DC-15 GT   |
| 38 | Posesión de parafernalia de escape  | 30 DC-ALL GT  |
| 39 | Destrucción de la identificación/pulsera de recluso del condado: segunda infracción   | 30 DC-20 GT   |

**DELITOS MENORES**

| Regla # | Descripción del delito   | Pena   |
|---------|--|--|
| 40      | No seguir las normas y regulaciones de visita, correspondencia o conducta con un visitante en violación de las normas y regulaciones publicadas  | 20 DC-15 GT o 20 días de suspensión de visitas |
| 41      | Uso no autorizado del correo o de los teléfonos  | 20 DC-15 GT                                    |
| 42      | Juego: operar o participar en cualquier juego  | 10 DC-15 GT                                    |
| 43      | Obstaculizar a un empleado en el desempeño de sus funciones, actuar de tal manera que interrumpa a un empleado durante su tiempo de trabajo, como causar retrasos o dar información falsa  | 20 DC-30 GT                                    |
| 44      | No mantener la higiene personal: no tomar un mínimo de dos (2) duchas por semana y/o no cambiar uniformes y ropa de cama según lo programado   | 10 DC-15 GT                                    |
| 45      | Estar presente en cualquier área designada mediante órdenes verbales, escritas o publicadas como no autorizada   | 15 DC-15 GT                                    |
| 46      | Automutilación o tatuaje   | 20 DC-30 GT                                    |
| 47      | Mal uso de medicamentos autorizados  | 20 DC-15 GT                                    |
| 48      | Simular una enfermedad: fingir o simular una enfermedad  | 10 DC-15 GT                                    |
| 49      | No mantener un área de estar higiénica, ordenada y limpia  | 15 DC-15 GT                                    |
| 50      | Alteración de cualquier alimento o bebida: elaboración de bebidas alcohólicas o alimentos.   | 20 DC-30 GT                                    |
| 51      | Posesión de bienes robados   | 20 DC-30 GT                                    |
| 52      | Préstamo de propiedad o cualquier cosa de valor para obtener ganancias o un mayor rendimiento  | 15 DC-15 GT                                    |
| 53      | Negativa a trabajar  | 20 DC-30 GT                                    |
| 54      | Robo   | 20 DC-30 GT                                    |
| 55      | Mal uso de cualquier equipo o maquinaria en contravención de las instrucciones o normas de seguridad publicadas  | 20 DC-30 GT                                    |
| 56      | Recepción no autorizada de cualquier artículo de valor   | 20 DC-30 GT                                    |
| 57      | No permanecer de pie durante el recuento o interferir en el recuento: no estar en la litera asignada a la vista del oficial y/o interferir causando un disturbio, hablando o cualquier actividad que pueda interrumpir el proceso de recuento. | 15 DC-30 GT                                    |
| 58      | Extracción o manipulación de una pulsera de identificación   | 15 DC-30 GT                                    |
| 59      | Venta o transferencia no autorizada de cualquier propiedad   | 15 DC-15 GT                                    |
| 60      | Manipular cualquier cosa que no sea propiedad de ese recluso   | 20 DC-15 GT                                    |
| 61      | Llevando un pañuelo en la cabeza   | 10 DC-15 GT                                    |
| 62      | Cambiar la asignación de literas sin autorización  | 10 DC-15 GT                                    |
| 63      | Participar en cualquier tipo de comunicación con reclusos del sexo opuesto a menos que esté autorizado   | 20 DC-30 GT                                    |
| 64      | Colgar artículos (ropa de cama, ropa, toallas, etc.) en literas, mesas, escaleras, barandillas o en cualquier ventana (los artículos deben almacenarse en contenedores, estantes o ganchos para toallas)                                       | 10 DC-15 GT                                    |
| 65      | Colocar cualquier objeto sobre cualquier luz o cámara de seguridad   | 20 DC-15 GT                                    |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 66 | Fabricar o tener en su posesión cualquier artículo elaborado con propiedad del condado, como collares hechos con bolsas de basura, pañuelos para la cabeza, etc.   | 15 DC-15 GT  |
| 67 | Uso de señales y/o lenguaje de pandillas   | 15 DC-15 GT  |
| 68 | Usar el número de reserva, pulsera o identificación de otro recluso, su cuenta telefónica o su cuenta de economato, y/o permitir que otro recluso use una cuenta que no le pertenece.                    | 15 DC-15 GT o suspensión de visitas por 14 días          |
| 69 | Venta o transferencia no autorizada de cualquier propiedad   | 15 DC-15 GT  |
| 71 | Manipular cualquier cosa que no sea propiedad de ese recluso   | 20 DC-5 GT   |
| 72 | Llevando un pañuelo en la cabeza   | 10 DC-15 GT  |
| 73 | Cambiar la asignación de literas sin autorización  | 10 DC-15 GT  |
| 74 | Participar en cualquier tipo de comunicación con reclusos del sexo opuesto a menos que esté autorizado.  | 20 DC-30 GT  |
| 75 | Colgar artículos (ropa de cama, ropa, toallas, etc.) en literas, mesas, escaleras, barandillas o en cualquier ventana (los artículos deben almacenarse en contenedores, estantes o ganchos para toallas) | 10 DC-15 GT  |
| 76 | Colocar cualquier objeto sobre cualquier luz o cámara de seguridad   | 20 DC-15 GT  |
| 77 | Fabricar o tener en su posesión cualquier artículo elaborado con propiedad del condado, como collares hechos con bolsas de basura, pañuelos para la cabeza, etc.   | 15 DC-15 GT  |
| 78 | Uso de señales y/o lenguaje de pandillas   | 15 DC-15 GT  |
| 79 | Usar el número de reserva, pulsera o identificación de otro recluso, su cuenta telefónica o su cuenta de economato, y/o permitir que otro recluso use una cuenta que no le pertenece.                    | 15 DC- 15 GT y/o 14 días de suspensión de visitas        |
| 80 | Enviar cartas para que sean devueltas a otro recluso o utilizar a otro recluso para enviar correspondencia no autorizada   | 20 DC-30 GT  |
| 81 | Usar pantalones de uniforme por debajo de la cintura   | 10 DC-15 GT  |
| 82 | No realizar el trabajo según las instrucciones de un supervisor  | 10 DC-15 GT  |
| 83 | Participar en una reunión o encuentro no autorizado  | 20 DC-30 GT  |
| 84 | Incumplimiento de las normas y regulaciones de seguridad y saneamiento   | 15 DC-15 GT  |
| 85 | Mutilar o alterar la ropa, ropa de cama, colchones, almohadas, etc. entregados.  | 15 DC-10 GT  |
| 86 | Destrucción de la identificación/pulsera de un recluso del condado: primera infracción   | 15 DC-10 GT  |
| 87 | El uso de lenguaje obsceno, profano u ofensivo al utilizar el sistema de visitas.  | Advertencia verbal:<br>suspensión de visitas por 14 días |
| 88 | Abuso o mal uso de las tabletas de visita de cualquier manera que no esté destinada a ser utilizada o el abuso o mal uso del sistema de solicitud  | Advertencia verbal:<br>suspensión de visitas por 14 días |

## ZONAS DE CONFINAMIENTO



Los reclusos asignados a las Unidades de Confinamiento no podrán visitar a otros reclusos durante el período de recreo. Si un recluso incumple esta orden, se le suspenderá el resto de su tiempo de recreo correspondiente a ese período y será devuelto a su celda inmediatamente.

A los reclusos en régimen de confinamiento disciplinario (DC) NO se les permitirá comprar alimentos, radios o baterías en el economato.

Cualquier artículo poseído por un recluso que pudiera representar una amenaza para el recluso, otro recluso o el personal será retirado de su posesión y procesado según la política.

## **GANAR TIEMPO**

Los reclusos reciben tiempo de recuperación de acuerdo con el Estatuto de Florida 951.21 y la política de la Cárcel del Condado de Walton. El tiempo de recuperación es un privilegio y solo lo obtienen los reclusos sentenciados.

## **CÓMO GANAR TIEMPO DE GANANCIA**

- Los reclusos pueden ganar hasta cinco (5) días por mes por buena conducta.
- Los trabajadores reclusos pueden ganar hasta cinco (5) días por mes.
- Los reclusos que completen programas educativos, vocacionales o de habilidades para la vida pueden ganar hasta cinco (5) días adicionales de tiempo ganado a la cantidad total de tiempo ganado del recluso.

El tiempo de recuperación meritorio, que puede otorgarse como resultado de una acción singularmente notable o un patrón de conducta notable, puede añadir cinco (5) días adicionales al tiempo total de recuperación del recluso. Este tipo de tiempo de recuperación se presentará al director de la cárcel y deberá ser aprobado por este.

## **PROGRAMAS DE TRABAJO PARA RECLUSOS**

Solo los reclusos sentenciados a penas de cárcel del condado pueden estar obligados a participar en programas de trabajo, sin embargo, aquellos que se encuentran en estado previo al juicio pueden ofrecerse como voluntarios para participar en programas de trabajo.

La clasificación determinará quiénes se convierten en trabajadores penitenciarios y qué reclusos no sentenciados, si los hay, pueden ofrecerse como voluntarios para trabajar como tales. Ser trabajador penitenciario es un privilegio, no un derecho. Todas las asignaciones de trabajadores penitenciarios quedan a discreción de la agencia.

Todos los trabajadores reclusos están sujetos a pruebas aleatorias de alcohol y drogas. Se les realizarán registros diarios.

Se les otorgará tiempo de compensación por ser trabajadores reclusos, según el Capítulo 951 de los Estatutos de Florida. Cualquier recluso que se niegue o descuide el cumplimiento de sus deberes asignados estará sujeto a medidas disciplinarias.

## Apariencia del trabajador recluso

1. Todos los trabajadores reclusos deberán reflejar una apariencia profesional.
2. Cabello de trabajadores reclusos varones:
  - a) No deberá extenderse más allá de las orejas ni sobrepasar el cuello de la camisa.
  - b) El cabello en la nuca deberá ser recortado hacia la parte posterior del cuello o afeitado de forma cuadrada.
  - c) El cabello largo deberá llevarse recogido para presentar una apariencia prolija, permitiendo el uso adecuado de los sombreros proporcionados por la agencia.
  - d) Las barbas no deben tener más de  $\frac{1}{4}$  de pulgada de largo. Los reclusos con barba que trabajen en la cocina o con alimentos deberán usar una redecilla para el pelo.
3. Cabello de trabajadoras reclusas:
  - a) No deberá extenderse más de dos pulgadas por debajo de la parte superior del cuello de la camisa cuando se está de pie con la cabeza en la postura normal.
  - b) El cabello largo deberá llevarse recogido para presentar una apariencia prolija, permitiendo el uso adecuado de los sombreros proporcionados por la agencia.
4. Las uñas deberán estar limpias, prolijas y no más largas que  $\frac{1}{4}$  de pulgada más allá de la punta del dedo.
5. Se deberá usar uniforme completo en todo momento. Todos los reclusos que trabajan deberán usar un uniforme de la talla apropiada, según lo determinen los agentes asignados a la unidad de alojamiento. No se permitirán uniformes holgados ni demasiado grandes, ni en la unidad de alojamiento ni en el trabajo. Los reclusos no podrán quitarse la camisa y usar solo una camiseta, ni añadir elementos no autorizados al uniforme, como sombreros, camisetas o zapatos no autorizados.

Todos los trabajadores reclusos mantendrán sus uñas limpias, ordenadas y no más largas que  $\frac{1}{4}$  de pulgada más allá de la punta del dedo.

Los trabajadores reclusos NO:

- Negarse a trabajar
- Animar a otros a negarse a trabajar
- Negarse a obedecer una orden de un miembro del personal

- Simular o fingir una enfermedad
- No realizar el trabajo según las instrucciones de un supervisor
- No seguir las normas de seguridad y saneamiento, incluido el uso de equipo/ropa de protección adecuados.
- Utilizar cualquier equipo o maquinaria de forma contraria a las instrucciones o normas de seguridad publicadas.
- Tener una confrontación verbal o física con el personal.

Ningún trabajador recluso rechazará una asignación de trabajo y seguirá siendo un trabajador recluso.

Cualquier ausencia por enfermedad del equipo de trabajo deberá ser aprobada por el Personal Médico y/o Comandante de Turno.

Cualquier violación de las reglas anteriores resultará en la remoción inmediata de la condición de recluso trabajador, y no se le reincorporará a la prisión, salvo mediante la aprobación de la clasificación. Ningún recluso que sea sorprendido introduciendo contrabando podrá ser reincorporado a la prisión, salvo que lo apruebe el Director de Operaciones Penitenciarias o su designado.

Si un recluso tiene experiencia en un trabajo específico, puede completar una Solicitud de Recluso para ser asignado a un trabajo específico donde pueda aprovechar mejor sus habilidades. Sin embargo, esto NO garantiza que se le asigne a un trabajo específico. Los reclusos serán asignados según las necesidades del centro.

## **PROGRAMAS VOCACIONALES Y EDUCATIVOS PARA RECLUSOS**

Los programas de formación profesional y educativa para reclusos se ofrecen como un privilegio. Para ser elegible a estos programas, el recluso debe ser trabajador social.

### Programas vocacionales

- Programa de Operador de Equipo Pesado
- Clase de certificación de gerente de protección de alimentos ServSafe®
- Licencias de Florida sobre Ruedas (FLOW)
- OSHA 10
- Programa de Licencia de Conducir Comercial (CDL)
- Programa de montacargas

### Programas educativos

- Manejo de la ira
- Clases para padres

### Programas de abuso de sustancias

- Programa de tratamiento residencial por abuso de sustancias (RSAT)

Los reclusos deben presentar su solicitud a través del sistema de tableta electrónica para ser considerados para los programas para reclusos.

## **RESTRICCIÓN DE RECLUSAS EMBARAZADAS**

No se podrán utilizar restricciones en una reclusa que se sabe que está embarazada durante el trabajo de parto, el nacimiento y la recuperación posparto, a menos que el agente haga una determinación individualizada de que la reclusa presenta una circunstancia extraordinaria, excepto que:

1. Si el médico, la enfermera u otro profesional de la salud que trata a la reclusa solicita que no se utilicen sujeciones, el agente que acompaña a la reclusa embarazada deberá quitar todas las sujeciones; y bajo ninguna circunstancia se deberán utilizar sujeciones en las piernas, los tobillos o la cintura en ninguna reclusa embarazada que esté en trabajo de parto o dando a luz.
2. Si se utilizan restricciones en una reclusa embarazada de conformidad con el párrafo (1), el tipo de restricción aplicada y la aplicación de la restricción deben hacerse de la manera menos restrictiva necesaria; y el delegado deberá completar un informe escrito antes de partir para el día de uso de restricciones en cuanto a la circunstancia extraordinaria que dictó el uso de las restricciones.
3. Durante el tercer trimestre del embarazo, o cuando lo solicite el médico, la enfermera u otro profesional de la salud que trate a la reclusa embarazada, no se podrán utilizar sujeciones de cintura que constriñen directamente el área del embarazo.
4. Si se utilizan sujeciones para las muñecas, deben aplicarse de forma que la reclusa embarazada pueda protegerse en caso de una caída hacia adelante; y no se podrán usar sujeciones para piernas y tobillos que las mantengan juntas cuando la reclusa deba caminar o estar de pie. El uso de sujeciones para piernas, tobillos o cintura está sujeto a las disposiciones del subpárrafo (1).
5. Además de los requisitos específicos de los párrafos (1) a (4), cualquier restricción de una reclusa que se sabe que está embarazada debe realizarse de la manera menos restrictiva necesaria para mitigar la posibilidad de consecuencias clínicas adversas.

## **COMISARIO**

El WCJ ofrece servicios de economato a los reclusos. Los reclusos con saldo en su cuenta, que cumplan los requisitos, pueden retirar fondos de su cuenta para compras en el economato o servicios telefónicos.

Se toman pedidos del economato y se entregan los productos según un horario establecido, salvo días festivos o circunstancias imprevistas. Los pedidos se realizarán a través del quiosco o tableta, antes de las 22:00 h del lunes para entrega el miércoles, o antes de las 22:00 h del miércoles para entrega el viernes. Los reclusos pueden realizar pedidos del economato los siete

(7) días de la semana. El límite de compra para pedidos de alimentos es de 100 \$ por semana. El límite de compra para artículos de higiene es de 100 \$ por semana.

Los giros postales deben recibirse el día hábil anterior al día programado para realizar el pedido al comisariato para que el recluso tenga acceso a los fondos esa semana.

Los reclusos de la unidad de confinamiento y medicina pueden recibir un formulario de pedido del economato si lo solicitan si no pueden usar la tableta. Los pedidos para reclusos en confinamiento disciplinario se limitarán únicamente a artículos no alimentarios, incluyendo paquetes de ayuda. El recluso debe indicar los artículos y las cantidades que desea en el formulario de pedido. Es imprescindible firmarlo; de lo contrario, el pedido no se procesará. Los formularios de pedido completos deben depositarse en el buzón ubicado en la unidad y en la unidad médica.

Si no sigue las instrucciones para completar el formulario de comisaría, se anulará el pedido.

### **PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DEL COMISARIO:**

Se seguirán los siguientes procedimientos cuando se distribuyan los pedidos del economato a los reclusos:

1. El oficial de vivienda/sala de control notificará al grupo que se distribuirá el economato.
2. Los reclusos estarán uniformados para recibir sus órdenes.
3. Los reclusos permanecerán en su litera asignada hasta que se llame su nombre.
4. Los reclusos deben proporcionar su identificación de recluso para recibir su economato.
5. Los pedidos se verificarán ante un representante del comisariato.
6. El representante del comisariato anotará cualquier faltante.
  - a. NOTA: Los reclusos que no verifiquen su pedido frente al representante de la comisaría no recibirán ningún crédito o reemplazo por los artículos faltantes.
7. El recluso recibirá una copia del formulario de pedido y deberá conservarlo como prueba del pedido.
8. Las faltantes detectadas por el representante adjunto del comisariato se gestionarán de una de las dos maneras siguientes:
  - a. Si el artículo está fácilmente disponible en las instalaciones, el encargado del bienestar de los reclusos o su designado reemplazará el artículo antes del final del siguiente día laboral: o,
  - b. Los artículos serán reembolsados.
9. Los reclusos que no estén disponibles para recibir su pedido de comisaría en el momento de la distribución debido a una ausencia autorizada (por ejemplo, tribunal, médico, etc.) lo recibirán de un representante de comisaría al final del siguiente día laboral.

10. Todo recluso liberado antes de recibir su economato tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de entrega para reclamar el pedido. Puede recogerlo de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., excepto festivos. Debe firmar la autorización para aceptar el pedido. Toda persona liberada o transferida a otra institución puede transferir su pedido a otro recluso completando y firmando un formulario de autorización de economato. Cualquier propiedad de economato no reclamada se eliminará adecuadamente.

## **DINERO**

Todo el dinero que posea un recluso al ingresar al centro se depositará y abonará en una cuenta establecida para él, y se le entregará un recibo que refleje el monto depositado. Si tiene una deuda pendiente de un ingreso anterior, se deducirá el 50% del depósito. El recluso podrá usar el resto de los fondos dentro de las posibilidades de la cárcel. Al ser liberado, se emitirá una tarjeta de débito por el saldo restante en la cuenta, menos cualquier deuda pendiente. Al ser transferido o liberado a otro centro, se emitirá un cheque de la agencia y se enviará con el recluso.

Los cheques personales del recluso al ingresar a la cárcel se depositarán en su cuenta de bienes. Los cheques de otros centros penitenciarios requerirán la firma del recluso en el reverso para depositarse en su cuenta fiduciaria.

Los reclusos pueden recibir dinero mientras están encarcelados. Se puede enviar un giro postal por correo en un sobre dirigido al recluso, con su número de identificación y la frase "Atención, bienestar del recluso" claramente impresa en el anverso. WCJ solo aceptará giros postales a nombre del recluso o cheques de otros centros penitenciarios. Todos los giros postales deben estar firmados por el remitente/comprador. Los giros postales pueden entregarse en la recepción del centro durante el horario laboral habitual. Se puede depositar dinero en la cuenta del recluso con tarjeta de débito o efectivo en el quiosco del vestíbulo del centro, en línea en [www.commissarydeposit.com](http://www.commissarydeposit.com) o llamando a Atención al Cliente al 1-800-673-7335.

Se cobrará un porcentaje de los fondos depositados en la cuenta del recluso y se aplicará a cualquier deuda pendiente. Al ser liberado, se aplicará el 100% del saldo de la cuenta a cualquier deuda pendiente.

No se aceptará efectivo ni cheques de nómina. No se transferirán fondos de los reclusos de una cuenta a otra. No se podrán desembolsar fondos a familiares. Los fondos de los reclusos pueden utilizarse para pagos judiciales o de fianzas.

Cualquier dinero encontrado en poder de un recluso durante su encarcelamiento será confiscado como contrabando y depositado en la Cuenta General de Bienestar de Reclusos de la instalación.

## **TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN**

Es política de este centro que cada recluso porte una tarjeta de identificación de la cárcel durante su encarcelamiento. Esta identificación se entrega a cada recluso durante el proceso de ingreso. Esta identificación tiene múltiples funciones, tanto para el personal del centro como para el recluso. Cualquier recluso que no porte su tarjeta de identificación en todo momento estará sujeto a medidas disciplinarias. Si un recluso tiene algún problema con la identificación y necesita reemplazarla, debe notificar al delegado de detención o al supervisor de turno mediante un formulario de solicitud para reclusos. Los reclusos que no reporten el problema de inmediato o que alteren la identificación estarán sujetos a medidas disciplinarias. Dichas medidas incluyen, entre otras, la pérdida de los servicios de economato, visitas, teléfonos y otros programas, así como el cargo al recluso por el costo de reemplazo de la tarjeta de identificación (\$10.00).

**Debe llevar consigo su tarjeta de identificación en todo momento. Se requiere para todas las actividades, incluyendo el uso del comedor, el desplazamiento dentro y fuera de las instalaciones y la participación en actividades recreativas.**

## **RECREACIÓN**

A todos los reclusos se les ofrecerá al menos tres (3) horas semanales de ejercicio al aire libre, si el clima lo permite. El tiempo libre podrá realizarse en las áreas recreativas interiores anexas a cada módulo o en el patio de ejercicios entre los edificios. Los reclusos incontrolables o violentos, así como los que presenten riesgo de fuga, no están sujetos a esta disposición.

Las celdas de confinamiento tienen permitido el uso de áreas recreativas (interiores o en el patio de ejercicios) durante 3 horas semanales, una hora al día los lunes, miércoles y viernes. Es responsabilidad del recluso utilizar las áreas recreativas cuando estén abiertas.

## **BIBLIOTECA DE LECTURA**

Se pondrán materiales de lectura a disposición de los reclusos a través del sistema de tableta electrónica.

Se pueden enviar libros por correo a los reclusos. Deben ser de calidad aceptable (solo de tapa blanda) y proceder directamente de la editorial o librería. No deben tener más de 5 cm de grosor ni más de 15 x 23 cm de tamaño. Si no se piden ni se reciben directamente de la editorial o librería, todos los libros religiosos deben ser proporcionados por el capellán o su designado. Cualquier excepción debe ser aprobada por el capellán o su designado. Todos los libros recibidos (excepto los libros religiosos no entregados) pasan a ser propiedad de la biblioteca para reclusos del WCJ tras su liberación. El WCJ se reserva el derecho de rechazar cualquier libro que se considere una amenaza para la seguridad del centro.

## **SERVICIOS RELIGIOSOS**

Los servicios religiosos están disponibles para los reclusos según su clasificación y creencias religiosas. El capellán anunciará los horarios de los servicios.

- Los reclusos deben enviar una solicitud al capellán indicando a qué servicios religiosos les gustaría asistir.
- El capellán preparará la lista de la iglesia para el día del servicio. Los servicios religiosos tendrán un máximo de 15 reclusos por servicio.
- Se inspeccionarán los artículos religiosos personales para garantizar la seguridad de la cárcel. Los artículos que representen un riesgo se guardarán entre las pertenencias del recluso.
- Se pueden solicitar artículos religiosos y el capellán los entregará según la preferencia religiosa del recluso. Los reclusos recibirán un ejemplar de cada artículo. Si el artículo se pierde, es robado o es sustraído por los agentes, no se entregará de nuevo.
- Los artículos religiosos deben utilizarse para su propósito original. Si no se utilizan correctamente, serán retirados. Los agentes depositarán los artículos religiosos retirados en la oficina del capellán para su destrucción, registro y redistribución.
- Los artículos religiosos NO pueden usarse alrededor del cuello. (por ejemplo, rosarios)
- Los libros religiosos con páginas arrancadas serán desechados.
- Los reclusos indican su preferencia religiosa al momento del ingreso. No podrán cambiarla. Si un recluso considera que hubo un error en su inscripción de creencias religiosas, puede solicitar el cambio de religión al capellán. Este aprobará o denegará la solicitud según la información proporcionada por el recluso.

## **SERVICIOS JURÍDICOS/BIBLIOTECA JURÍDICA**

Los reclusos certificados por los tribunales como pro se tendrán acceso razonable a materiales legales si lo solicitan. Se puede contactar al bibliotecario jurídico mediante una solicitud a la Oficina de Bienestar de los Reclusos de la Biblioteca Jurídica a través del sistema de tableta electrónica. Las Reglas de Procedimiento Penal de Florida se pueden consultar en el sistema de tableta, en la aplicación de información de la cárcel.

- Cada solicitud de materiales o información debe ser de naturaleza específica y enumerar exactamente lo que se necesita, como casos, estatutos u otros materiales de referencia.
- Cada solicitud debe ser para un solo artículo necesario
- Al bibliotecario jurídico no se le permite brindar asesoramiento o asistencia legal, preparar documentos legales para los reclusos o sugerir áreas para registrar.
- Los servicios de investigación jurídica sólo están disponibles para reclusos pro se reconocidos por el tribunal.
- La información específica se proporcionará SÓLO UNA VEZ.
- Los plazos impuestos por orden judicial, estatuto o reglamento son responsabilidad exclusiva del recluso, NO del bibliotecario jurídico ni de la Cárcel del Condado de Walton. El recluso será responsable de notificar al bibliotecario jurídico su fecha límite de manera oportuna.
- Los reclusos con limitaciones de tiempo impuestas por el tribunal o la ley deben presentar su solicitud con suficiente tiempo para que el bibliotecario jurídico pueda proporcionar la información. La Cárcel del Condado de Walton no se responsabilizará



de atender las solicitudes de material legal de los reclusos que no se presenten con suficiente tiempo para que se puedan recopilar y copiar los materiales.

Se puede proporcionar lo siguiente a los reclusos pro se mensualmente si lo solicitan:

- 1 bloc de notas de 8,5 x 11
- 5 sobres de correo estándar n.º 10 dirigidos por el personal antes de la emisión
- 4 bolígrafos flexibles negros

A los reclusos se les cobrará el costo incurrido por las copias de documentos legales y los materiales probatorios adjuntos necesarios para iniciar procedimientos civiles o penales de conformidad con la Sección 945.6038 de los Estatutos de Florida, y los cargos serán los siguientes:

1. A los reclusos se les cobrará 0,15 centavos por copia de una cara para copias duplicadas que no midan más de 8,5 x 14 pulgadas.
2. Los reclusos pagarán el franqueo y cualquier cargo de envío especial, si así lo exige la ley o las normas, por el correo dirigido a tribunales, abogados, partes de la demanda u otras personas a las que se deba notificar.
3. Si el recluso es indigente y no puede pagar el costo de duplicar los servicios, se colocará un gravamen en la cuenta del fondo fiduciario del recluso y se acumulará un saldo negativo de conformidad con la Regla 33-501.302 (6) (c) del Código Administrativo de Florida.
4. El acceso a bolígrafos, solo para firmar, se proporcionará a través del auxiliar de la biblioteca jurídica. El uso del bolígrafo será supervisado por el personal y se le retirará al recluso inmediatamente después de su uso.

## TELÉFONOS

*TODAS LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS (EXCEPTO LAS PRIVILEGIADAS) ESTÁN SUJETAS A MONITOREO Y GRABACIÓN*

Tras su ingreso en la prisión, cada recluso podrá crear una cuenta telefónica. Esto se realiza mediante los teléfonos de las cápsulas. Los familiares o amigos pueden configurarla y gestionarla a través de [www.connectnetwork.com](http://www.connectnetwork.com).

Los reclusos ubicados en población general tendrán acceso a teléfonos ubicados en la sala de día de su módulo asignado. Estos teléfonos están informatizados y cuentan con control de volumen. No se permitirá llamar a números bloqueados. Las llamadas telefónicas pueden ser con débito prepago o debitarse de la cuenta del economato del recluso. No se permiten llamadas a tres bandas ni a números 800 y 900, y si se detectan, se podrá cargar el importe a la cuenta del recluso.

A cualquier recluso con problemas de audición se le permitirá el uso de un teléfono de texto (TTY) por un mínimo de tres veces el tiempo permitido para las comunicaciones de voz, si así lo solicita.

No hay límite de tiempo para el uso del teléfono en las instalaciones; sin embargo, el proveedor del servicio telefónico limita cada llamada a 15 minutos. No se permitirá el uso del teléfono durante el conteo ni las llamadas durante el confinamiento.

## **CORREO**

Se anima a los reclusos a comunicarse con su familia y su abogado por correo.

No existe límite en la cantidad de correo que un recluso puede recibir o enviar, si el recluso tiene dinero en su cuenta de comisaría para comprar sellos y sobres.

Los reclusos indigentes recibirán papelería y sobres con franqueo para dos (2) cartas de correspondencia general por semana. Los reclusos indigentes recibirán papelería y sobres para correspondencia privilegiada con su abogado, previa solicitud por escrito al Secretario de Bienestar de los Reclusos.

Los reclusos no pueden comunicarse con otros reclusos en este centro ni en otros centros penitenciarios o carcelarios, a menos que obtengan la autorización por escrito del capellán o su designado. Cualquier intento de hacerlo resultará en medidas disciplinarias. Las solicitudes para comunicarse pueden enviarse a través del sistema de mensajería del centro, en la sección de solicitudes por correo.

Todo el correo se manejará de acuerdo con las pautas descritas en el FMJS.

### *CORRESPONDENCIA SALIENTE*

La correspondencia general saliente no debe sellarse. Los sobres deben contener el nombre y apellidos de la persona a quien va dirigida. Las cartas deben tener el franqueo correspondiente. La dirección del remitente incluirá el nombre completo del recluso (nombre y apellidos) y la dirección del centro. ¡SOLO SOBRES DEL CENTRO! Se rechazarán todos los demás.

Cárcel del condado de Walton  
Nombre completo del recluso tal como figura en la ficha  
40 Círculo del Sheriff  
DeFuniak Springs, FL 32433

La correspondencia privilegiada/legal saliente se considerará privilegiada solo si el nombre y la categoría oficial del destinatario aparecen en el sobre. El correo privilegiado/legal debe tener una dirección legítima reconocible del bufete de abogados, abogado, tribunal, funcionario público o entidad gubernamental a la que se envía.

El correo legal NO debe depositarse en el buzón ubicado en la cápsula. El recluso deberá presentar la carta al Delegado de Detención o al Secretario de Bienestar del Recluso, en el momento oportuno, antes de sellarla para la verificación de correspondencia privilegiada/legal. El correo legal depositado en el buzón será devuelto al recluso y no se enviará. El costo de los materiales y el sobre correrá a cargo del recluso. El correo privilegiado saliente no se abrirá,

inspeccionará ni censurará de ninguna manera, a menos que exista una sospecha razonable de que contiene contrabando.

Si existe una sospecha razonable para creer que la correspondencia saliente no es privilegiada, el Director podrá retenerla, antes de enviarla, durante un período razonable, que no excederá de setenta y dos (72) horas, para permitir la verificación del estado privilegiado del destinatario.

No se enviará correo con ningún tipo de dibujo o mensaje en el exterior del sobre. Solo se permitirá la dirección de envío, la dirección del remitente, el franqueo y los identificadores para correo privilegiado o legal.

Todo el correo saliente se depositará en los buzones instalados en las paredes de cada módulo. Se recogerá una vez al día, entre semana, a una hora programada. Si el correo no está en el buzón en ese momento, no se recogerá hasta la siguiente hora programada.

### *CORREO ENTRANTE*

#### *TODO EL CORREO QUE NO SEA PRIVILEGIADO DEBE ENVIARSE AL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CORREO EN PHOENIX, MARYLAND*

Todo el correo es electrónico y puede consultarse en las tabletas después de que el Centro de Distribución de Correo lo remita al Secretario de Bienestar del Recluso o a su designado. Todo el correo será revisado y aprobado antes de que el recluso que lo reciba pueda acceder a él. Cualquier correo que no sea privilegiado debe enviarse a la siguiente dirección:

Cárcel del condado de Walton, Florida  
Nombre del recluso, número de reserva del recluso  
Apartado postal 247  
Phoenix, Maryland 21131

La correspondencia privilegiada entrante se considerará privilegiada solo si el nombre y la categoría oficial del remitente aparecen en el exterior del sobre. El correo privilegiado debe tener el nombre y la dirección legítimos y reconocibles del bufete de abogados, abogado, tribunal, funcionario público o entidad gubernamental de donde proviene. Toda correspondencia privilegiada entrante podrá abrirse y examinarse para detectar giros postales o contrabando; el recluso al que va dirigido el correo deberá estar presente.

Todos los paquetes entrantes, excepto libros de editoriales, deben ser aprobados por el Secretario de Bienestar de los Reclusos o su designado antes de ser entregados al centro; de lo contrario, no se aceptarán. Los reclusos deberán esperar a recibir una copia del formulario de solicitud aprobado antes de notificar a sus familiares o amigos para que envíen paquetes al centro.

La correspondencia y las fotos son electrónicas y pueden verse en las tabletas. Todas las fotos serán revisadas y aprobadas antes de ser accesibles al recluso que las reciba. No se permitirán

fotos que muestren desnudos, obscenidades ni representaciones de actividades ilegales. No se aprobará ninguna foto con filtro.

El correo y los paquetes entrantes con privilegios deben tener una dirección de remitente para ser aceptados. El correo sin dirección de remitente se considerará contrabando y será destruido.

#### **EL CORREO PRIVILEGIADO SE ENVIARÁ A:**

Cárcel del condado de Walton  
C/O Nombre completo del recluso (tal como figura en la reserva)  
40 Círculo del Sheriff  
DeFuniak Springs, FL 32433

#### **ESCANEADO Y/O RECHAZO DE CORREO**

La correspondencia entrante y saliente puede escanearse o copiarse. También puede rechazarse si no cumple con la información anterior o contiene alguno de los siguientes elementos:

1. Planes para enviar contrabando dentro o fuera de las instalaciones
2. Planes para actividades delictivas o actividades que violen las reglas de las instalaciones
3. Instrucciones para la fabricación de armas, drogas, parafernalia de drogas o bebidas alcohólicas
4. Amenazas de chantaje o extorsión
5. Planes de escape o entrada no autorizada
6. Un código que el personal de la instalación no entiende
7. Imágenes con desnudez u obscenidad
8. Discusión sobre actividad ilegal
9. Correspondencia entre reclusos de otra institución penitenciaria sin aprobación previa
10. Información que, de comunicarse, crearía un grave peligro de violencia y/o daño físico a un ser humano

El correo dirigido a reclusos que ya no se encuentran bajo la custodia de esta instalación será devuelto al remitente.

#### **VISITACIÓN**

WCJ anima a los reclusos a mantener el contacto con sus familiares, amigos y otras personas de la comunidad. WCJ utiliza un sistema de visitas por video por internet. Los reclusos pueden recibir visitas presenciales o visitas remotas, pagadas por el visitante.

- a. El horario de visitas por internet en las instalaciones será de 8:00 a. m. a 11:45 a. m. y de 1:00 p. m. a 4:30 p. m., los 7 días de la semana. Los reclusos tienen derecho a una llamada telefónica gratuita de 15 minutos por semana cuando un visitante llega a las instalaciones.

- b. Si usted es un trabajador recluso o está en un programa, es su responsabilidad notificar a sus familiares y amigos sobre su horario de trabajo antes de que lo visiten.
- c. Las visitas de contacto NO están permitidas en esta instalación a menos que existan circunstancias extremadamente atenuantes y, en ese caso, solo con la aprobación previa del Director o su designado.

Todas las solicitudes de visitas especiales deben hacerse mediante una solicitud del recluso. Esta solicitud debe dirigirse al Capitán o Comandante del centro.

Cualquier visita puede ser terminada si el recluso o visitante se vuelve disruptivo, representa una amenaza, es inapropiado o peligroso para la seguridad de esta instalación o viola alguna norma o reglamento de esta instalación.

Todas las áreas y equipos de visita, excepto las visitas de los abogados, están sujetos a monitoreo y grabación de video y audio. Quedan estrictamente prohibidos los discursos, movimientos o acciones lascivos, obscenos o profanos. El incumplimiento de esta norma puede resultar en la revocación de los privilegios de visita del recluso o del visitante.

### *Visita al sitio*

Se negará la visita si el visitante se niega a cumplir con el código de vestimenta mientras esté en el sitio.

- La vestimenta debe ser moderada.
- Es obligatorio el uso de camisa y zapatos al visitar las instalaciones.
- No se permiten pantalones cortos cortados más arriba de la mitad del muslo.
- No se permiten faldas ni vestidos que sean más cortos que la rodilla.
- Las camisas deben cubrir toda la parte superior del torso y no deben ser transparentes ni ajustadas.
- Los pantalones deben estar por encima de la cintura y no exponer la ropa interior.
- No se permite ropa marcada con palabras o imágenes ofensivas o profanas.

A los ex reclusos no se les permitirá realizar visitas durante sesenta (60) días después de su liberación.

Los reclusos deberán llevar sus uniformes puestos y abotonados en todo momento durante la visita.

No se permitirá el uso de lenguaje profano u ofensivo.

Los reclusos serán responsables del comportamiento de sus visitantes. Quedan estrictamente prohibidos los gestos, actos o lenguaje obsceno u ofensivo.

La instalación se reserva el derecho de rechazar la visita de cualquier visitante o de finalizar cualquier visita cuando se considere necesario para hacer cumplir las normas y regulaciones de seguridad de la instalación.

Los visitantes o reclusos que violen las reglas estarán sujetos a una suspensión temporal o permanente de los privilegios de visita u otra acción apropiada.

#### Visitas por video en línea

Se negará la visita si el visitante se niega a cumplir con el código de vestimenta.

- La vestimenta debe ser moderada.
- Se deben usar camisas y pantalones/shorts en todo momento.
- Las camisas deben cubrir toda la parte superior del torso y no deben ser transparentes ni ajustadas.
- No se permite ropa marcada con palabras o imágenes ofensivas o profanas.

No se permite ningún tipo de desnudez. Cualquier comportamiento sexualmente provocativo o sugestivo resultará en la suspensión de la visita. Si se descubre que un visitante se quita la ropa o muestra un comportamiento sexualmente explícito, se le cancelará la visita y posiblemente se le retiren todos los privilegios de visita.

Tiene la opción de enviar un mensaje de vídeo de un minuto y/o un mensaje de mil caracteres a través del sistema de visitas por Internet.

Todas las visitas a Internet y los mensajes de personajes estarán sujetos a grabación y monitoreo por parte de miembros de la Oficina del Sheriff del Condado de Walton, con el propósito de hacer cumplir las reglas de visita.

Para utilizar la visita por video fuera del sitio, los visitantes pueden crear una cuenta de visita ingresando a [www.gettingout.com](http://www.gettingout.com)

El centro se reserva el derecho de suspender cualquier visita cuando lo considere necesario para hacer cumplir las normas de seguridad. El centro se reserva el derecho de cancelar, terminar, suspender o revocar permanentemente los privilegios de visita de cualquier recluso o visitante, a discreción del director de la cárcel o su designado.

## **SERVICIOS MÉDICOS**

El WCJ cuenta con personal médico de guardia para brindar a los reclusos atención médica, dental, de salud mental y de emergencia. Para obtener atención médica de emergencia, notifique de inmediato al miembro del personal más cercano.

Se proporciona toda la atención médica necesaria y los medicamentos aprobados a todos los reclusos, independientemente de su capacidad de pago por los servicios.

Se realizará una evaluación médica y un análisis de sangre (si es necesario) a cada recluso dentro de los catorce (14) días posteriores a su ingreso en el centro. La negativa a cooperar con el examen físico y el análisis de sangre requeridos puede resultar en la pérdida de ciertos privilegios y el aislamiento de la población general hasta que se cumplan estos requisitos.

Los medicamentos se administrarán en todas las instalaciones según lo prescrito por el médico tratante.

Los reclusos DEBEN tomar sus medicamentos en presencia de la enfermera que los distribuyó. No puede acumular medicamentos en su celda, litera ni consigo mismo. Esto no incluye los medicamentos que el Departamento Médico ordena llevar consigo. A cualquier recluso que sea sorprendido escupiendo su medicamento, se le suspenderá su medicación inmediatamente. Los medicamentos no autorizados que se encuentren en su posesión o en sus pertenencias serán confiscados y podrían resultar en medidas disciplinarias.

Se deben seguir los procedimientos de quejas descritos anteriormente si los reclusos tienen una queja sobre su tratamiento médico, dental o de salud mental mientras están encarcelados.

Los reclusos que ingresen a la Cárcel del Condado de Walton completarán una hoja de admisión de "Evaluación Médica", autorizando al centro a brindar atención médica de rutina durante su encarcelamiento. Todos los reclusos también deben autorizar la divulgación de sus historiales médicos a agencias consultoras. Todos los reclusos (con excepción de los alguaciles estadounidenses) deben comprender y aceptar que el costo del tratamiento médico puede cargarse a su compañía de seguros o debitarse de sus cuentas. Consulte el Capítulo 951.032 de los Estatutos de Florida, Responsabilidad Financiera por Gastos Médicos.

Algunos medicamentos recetados pueden ser traídos por la familia con la aprobación previa de la Sección Médica. Los medicamentos de venta libre deben obtenerse en la Sección Médica o comprarse en el Economato.

Los reclusos que requieran citas externas deben ser previamente aprobadas por el Servicio de Alguaciles de EE. UU. Este trámite requiere un poco más de tiempo para la correspondencia y la aprobación, pero se realizará de manera oportuna.

Los reclusos pueden solicitar dietas especiales al médico de la cárcel según sus necesidades médicas. El médico de la cárcel solo aprobará dietas especiales si existe una indicación médica.

## **PROCEDIMIENTOS DE LLAMADA POR ENFERMEDAD**

Sick Call brinda a los reclusos que tienen solicitudes de atención médica que no son de emergencia la oportunidad de que un profesional de la salud evalúe y trate su situación en un entorno clínico dentro de un tiempo razonable.

El control médico diario se realiza de la siguiente manera:

- a. Cualquier recluso que necesite asistir al servicio de enfermería debe enviar una solicitud a través del sistema de tableta electrónica ubicado en su módulo.
- b. La llamada por enfermedad se anunciará en la parte superior de la celda. Se espera que los reclusos esperen en la puerta de la celda o en la primera mesa de la celda; de lo contrario, se les marcará como rechazados.

- c. Los reclusos que presenten solicitudes de visitas médicas no podrán asistir a programas recreativos ni a otros programas hasta que sean vistos por el personal médico.
- d. Una vez que un recluso se presente al servicio de enfermería tres (3) veces en un mes por la misma queja o problema, será remitido al médico de la institución antes de que la enfermera continúe el tratamiento.
- e. Los reclusos remitidos al médico normalmente serán vistos por éste dentro de una semana desde la remisión.
- f. Las solicitudes de visita médica también se pueden utilizar para solicitar servicios de salud mental necesarios.
- g. Todas las solicitudes de salud mental se enviarán al proveedor de atención de salud mental.
- h. Los reclusos recibirán atención dental de emergencia según sea necesario y aprobado por el médico de la instalación.

## **SERVICIOS DE SALUD MENTAL**

Los servicios de consejería sobre abuso de sustancias y salud mental están disponibles para todos los reclusos, incluyendo terapia grupal e individual. Si está interesado, envíe su solicitud a través del sistema de tableta electrónica.

### *ASESORAMIENTO PARA VÍCTIMAS DE ABUSO O VIOLENCIA*

Número de línea directa de asesoramiento las 24 horas: 850-863-4777 o 1-800-ABUSE (22873)

## **SERVICIO DE COMIDA**

Se servirán dietas modificadas a los reclusos cuando así lo ordene la autoridad sanitaria o el clero. Debe solicitarlas mediante el sistema de tableta electrónica, presentando una solicitud al Departamento Médico o al Capellán. El Departamento Médico aprueba las dietas médicamente necesarias y el Capellán aprueba las dietas religiosas.

## **TARIFAS DE RECLUSOS**

Las tarifas se cargan a la cuenta del recluso de la misma manera que se deducen los cargos del economato. Se cobrarán gastos médicos por los servicios prestados, independientemente de si el recluso inició la visita o no. Al ingresar, se cobra una cuota de manutención a la cuenta del recluso. Esta cuota se aplica para cubrir los gastos de comida y otros gastos de encarcelamiento. No se cobran cuotas de manutención a los reclusos que trabajan, a los reclusos federales sin cargos locales, a los menores de edad ni a las personas que pasan la noche o que se alojan en el centro penitenciario. Se podrán cobrar otras cuotas, además de las cuotas de manutención, a los reclusos mencionados anteriormente.

La mayoría de las recetas se cobran según el calendario; sin embargo, los precios de los medicamentos de dosis única pueden variar. La evaluación médica obligatoria de 14 días es gratuita.



La cárcel del condado de Walton cobra las siguientes tarifas por los servicios prestados:

| ARTÍCULO                        | TARIFA            |
|---------------------------------|-------------------|
| Tarifa de subsistencia inicial  | \$20.00           |
| Tarifa de subsistencia diaria   | \$2.00            |
| Llamada por enfermedad          | \$10.00           |
| Visita de enfermera             | \$10.00           |
| Visita del médico del personal  | \$20.00           |
| Recetas                         | \$5.00 (cada uno) |
| Dentista (Urgencias)            | \$20.00           |
| Atención ambulatoria            | \$175.00          |
| Rayos X/Escaneos                | \$50.00           |
| Doctor externo                  | \$75.00           |
| Visita a la sala de emergencias | \$125.00          |
| Paciente hospitalizado          | \$250.00          |
| Psicólogo                       | \$75.00           |
| Trabajo de laboratorio          | \$10.00           |
| Cortes de pelo                  | \$3.00            |
| Copias                          | \$0,15 por página |
|                                 |                   |

También evaluamos las cuentas de los reclusos por los artículos destruidos en función del costo de reemplazo del artículo de conformidad con el proceso disciplinario basado en lo siguiente:

| ARTÍCULO                                       | TARIFA   |
|--|----------|
| Uniforme de recluso                            | \$35.00  |
| Zuecos   | \$10.00  |
| Colchón  | \$120.00 |
| Tableta  | \$450.00 |
| Frazada  | \$25.00  |
| Hoja   | \$12.00  |
| Toalla   | \$6.00   |
| Paño de lavado                                 | \$2.00   |
| Cuchara-tenedor                                | \$1.00   |
| Taza   | \$1.00   |
| Reemplazar tarjeta de identificación           | \$10.00  |
| Bolsa de propiedades                           | \$50.00  |
| Botas de trabajo para reclusos/cocina          | \$30.00  |
| Gafas de sol/gorras para trabajadores reclusos | \$5.00   |
| Chaqueta de trabajador recluso                 | \$30.00  |
| Ropa térmica para trabajadores reclusos        | \$10.00  |
| bucle de lavandería                            | \$3.75   |
| Cabezal de rociador                            | \$105.00 |

La destrucción o alteración de superficies pintadas, ya sea escribiendo, rayando o descascarando la pintura, conllevará el cobro al recluso del costo de los materiales de reparación, incluyendo lija, imprimación, pintura, etc., y el costo de la mano de obra a precios de mercado (por ejemplo, \$17.50 por hora). La manipulación o destrucción de un rociador contra incendios conllevará el cobro al recluso de su reemplazo y reparación, lo que podría derivar en cargos penales.

A ningún recluso se le niegan comidas, servicios médicos ni cortes de pelo si es indigente. También proporcionamos paquetes para indigentes del comisariato (papelería que incluye 8 sobres, sellos, papel y lápiz) una vez al mes.

**A TODOS LOS RECLUSOS SE LE PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA, SIN IMPORTAR SU CAPACIDAD DE PAGO.**

Las excepciones a la tarifa se determinarán caso por caso según lo definido por la política y deberán ser aprobadas por el Director o su designado.

Los reclusos que consideren que se les han cobrado tarifas inapropiadas pueden impugnar los cargos presentando una queja dentro de los cinco (5) días hábiles (sin incluir feriados ni fines de semana) de haber recibido la notificación de los cargos.

La política está definida por los Estatutos de Florida 951.032, 951.033 y los Estándares Modelo de Cárcel de Florida 2.14.

## **SIMULACROS DE EMERGENCIA**

La cárcel del condado de Walton realiza simulacros de emergencia trimestrales que involucran la participación del personal y los reclusos.

En caso de tornado, el/los oficial(es) de vivienda le indicarán que se mantenga alejado de las paredes y ventanas exteriores y que se dirija al centro de la celda o módulo. Los reclusos deben permanecer en el suelo hasta que se les indique lo contrario. Los reclusos que se encuentren fuera de las celdas o módulos serán trasladados a un pasillo interior más alejado de las paredes y ventanas exteriores. Si un recluso se encuentra afuera con un equipo de trabajo, el agente asignado al equipo lo trasladará inmediatamente al lugar de refugio más cercano.

En caso de emergencia que requiera evacuación, escuche las instrucciones del Delegado de Vivienda. Al salir de las instalaciones, hágalo con calma y en silencio, formando una sola fila.

Estamos aquí para brindar protección a los reclusos durante una emergencia. Para que puedan contribuir a su seguridad, deben estar alerta, obedecer las órdenes de los agentes y mantener la calma. De lo contrario, podrían recibir medidas disciplinarias o sufrir lesiones.

## **PRESENTAR UN INFORME FALSO**

Presentar una denuncia policial falsa está prohibido por ley en Florida. Según el Estatuto de Florida 817.49, quien, a sabiendas, engañe a las autoridades o induzca a otra persona a engañar a la policía sobre la comisión de un delito es culpable de un delito menor de primer grado. La ley abarca no solo a quienes mienten a la policía, sino también a quienes denuncian delitos que no se cometieron, así como a quienes desinformación sobre delitos que sí se cometieron.

Según el Estatuto de Florida 775.082(d), la ley de Florida establece que la pena máxima para una persona condenada por proporcionar un informe falso a las autoridades sobre cualquier delito, un delito menor de primer grado, es de un año de prisión y una multa de \$1,000. Sin embargo, para una persona condenada por proporcionar un informe falso sobre un delito grave capital, la pena máxima es de cinco años de prisión y una multa de \$5,000. La severidad de la pena de prisión y la multa impuestas, sin embargo, queda a discreción del juez sentenciador y varía según los hechos del caso y los antecedentes penales del acusado. El Estatuto de Florida 775.082(2) también ordena al acusado pagar las costas judiciales.

## **REGLAS GENERALES Y RESPONSABILIDADES**

1. Todos los reclusos, independientemente de las circunstancias de su internamiento, están sujetos a las leyes del Estado de Florida, las Normas Modelo de Cárceles de Florida y las normas y reglamentos de la Cárcel del Condado de Walton.
2. A todos los agentes y miembros del personal de detención se les llamará Sr., Sra. o agente por su rango (Sargentos y superiores), según corresponda, seguido de su apellido. Bajo ninguna circunstancia se permitirán otros términos. Queda estrictamente prohibido el uso del nombre de pila del personal por parte de los reclusos.
3. Es su responsabilidad seguir todas las órdenes, directivas o solicitudes del personal de inmediato.
4. Cualquier falta de respeto, insolencia o uso de lenguaje grosero u obsceno hacia el personal será motivo de medidas disciplinarias y no se tolerará. También se prohíben los comentarios sarcásticos o insultantes dirigidos a otros o sobre ellos.
5. Durante su encarcelamiento, tiene prohibido transferir o vender cualquiera de sus propiedades a otros reclusos o a cualquier miembro del personal penitenciario.
6. No sentarse en escaleras, mesas o pisos.
7. No se permiten juegos de caballos ni lucha libre.